ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL MUNICIPIO DE REPELÓN, ATLÁNTICO.

1. ANTECEDENTES:

1.1 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Además, brinda formación profesional integral, a través de los Centros de Formación Profesional, a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. Es por esto que el SENA encaminará acuerdos de voluntades a celebrar con personas de derecho público o privado, en aras de consolidar una relación de cooperación o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar proyectos o programas que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales.

Por lo anterior, para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades estatales y el sector privado, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos ejecutados conjuntamente.

Es por ello que el SENA orientará a celebrar acuerdos de voluntades con personas de derecho público o privado, en aras de afianzar una relación de contribución, que vincule de forma jurídica a las partes, con el fin de ejecutar proyectos que permitan el logro de fines mutuos y alcanzar objetivos institucionales.

1.2 MUNICIPIO DE REPELÓN, ATLÁNTICO.

Repelón es un municipio del departamento del Atlántico, Colombia, ubicado aproximadamente a 86 Km. de su capital. Se encuentra al suroccidente del departamento marcando límites con el departamento de Bolívar.

Sus actividades económicas son, principalmente, la agricultura, ganadería y la pesca. En su división político-administrativa el municipio de Repelón está conformado por cinco (05) corregimientos: Villa Rosa, Rotinet, Las Tablas, Arroyo Negro y Cien Pesos; además cuenta con dos (02) veredas: Cienaguita y Pita. Son abundantes los arroyos que riegan la región, los cuales tienen una existencia cíclica afectada por el invierno y el verano. A Repelón corresponde en buena parte la jurisdicción de la laguna del Guájaro.

El programa de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Repelón 2020- 2023 propone un trabajo articulado entre la administración municipal y la comunidad que permita la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos que, desde el nivel departamental y nacional, permitan cumplir con las estrategias necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del municipio.

A partir del eje estratégico de la Educación, el municipio de Repelón gestiona proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa de sus habitantes, promoviendo el desarrollo de programas educativos en el municipio que impacten positivamente en la formación de su talento humano y contribuyan al mejoramiento de su perfil ocupacional y con ello, al fortalecimiento del empleo y emprendimiento. Además, el municipio promueve la calidad educativa en cuanto a la infraestructura física de sus instituciones educativas, sedes y demás aulas educativas.

Del mismo modo, es objetivo institucional del municipio ampliar y mejorar la cobertura en educación básica y media en la población urbana y rural del municipio, gestionando alianzas y proyectos que permitan que la formación impacte positivamente en todas las zonas del municipio.

Finalmente, la política pública del municipio de Repelón, Atlántico se orienta, entre otros objetivos, con el fortalecimiento de la educación, símbolo de progreso y de compromiso político y social con los ciudadanos, pues solo la sociedad avanzará si todos incrementan sus capacidades y opciones, y si las instituciones se concentran en ello.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA es un establecimiento público, autorizado por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Entidad, desde su creación, funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, en armonía con la inclusión social y alineados con la política nacional: *más empleo y menos pobreza.* Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Particularmente, la Regional Atlántico del SENA en acompañamiento permanente con compañías e instituciones públicas y privadas, se ha caracterizado en aunar esfuerzos con el objetivo de fortalecer la formación profesional ofertada desde su misión institucional en las áreas de emprendimiento, intermediación laboral y desarrollo productivo. Lo anterior, evidencia el rol activo y principal que tiene el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en el alcance de estos objetivos, dada su misión institucional orientada a la gestión de los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a toda la población, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Para ello, la entidad apoya el diseño de políticas, planes, programas, proyectos y acuerdos de voluntad relacionados con la formación para el empleo, la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, emprendimiento y desarrollo tecnológico; pues, en un mundo competitivo y globalizado para la formación y educación es importante para las entidades que prestan el servicio educativo estar a la vanguardia en las ofertas de formación, con capacidad de transformarse de acuerdo a la demanda del mercado.

Además de sus tres ejes fundamentales (formación, empleo y emprendimiento), el SENA dando continuidad a su misión institucional de impartir formación para el trabajo, ha contemplado la puesta en marcha de proyectos formativos SENA, los cuales consisten en una estrategia de formación que faculta el desarrollo del aprendizaje basado en necesidades y problemas, permitiendo desarrollar en el aprendiz un proceso didáctico propio con una mayor responsabilidad y un rol activo en su aprendizaje, a partir de la planeación, análisis y desarrollo de actividades concretas para proponer soluciones

prácticas que contribuyan a la mejora y el desarrollo de su entorno. Es decir, es una estrategia que reconoce que el aprendizaje significativo conduce al aprendiz a un proceso inherente de conocimiento.

El aprendizaje por proyectos, como acción estratégica institucional, tiene como propósito el fortalecimiento de la estrategia metodológica institucional y la incorporación de las cuatro fuentes de conocimiento (Instructor - tutor, Trabajo colaborativo, Entorno y TIC) en los procesos de formación, para formar aprendices librepensadores, críticos, autónomos, líderes, solidarios y emprendedores.

Por su parte, el municipio de Repelón es uno de los 23 municipios del departamento del Atlántico. El ente territorial es pieza clave para el desarrollo regional y ente articulador para dar solución a las problemáticas más relevantes de la comunidad atlanticense. Así, El Plan de Desarrollo de *Atlántico Para la Gente 2020-2023* es la hoja de ruta para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de garantía de los derechos esenciales a todos los atlanticenses, así como para coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional.

Del mismo modo, este Plan de Desarrollo es un instrumento para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que fueron adoptados por los países miembros de las Naciones Unidas, y que se constituyen como un nuevo paradigma de desarrollo en el planeta basado en la prosperidad, la paz, las alianzas y las personas impactando, particularmente en el EJE 1. EQUIDAD *“Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente”.*

La educación en el Departamento del Atlántico será vista como herramienta de movilidad social y de generación de un desarrollo sostenible con equidad. Es por ello que el Departamento se plantea retos como lo son la ampliación de cobertura de la educación media, técnica, tecnológica y superior.

Atendiendo a lo consignado en el referido Plan, la organización del sistema educativo de los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico está organizada por 85 Establecimientos Educativos oficiales, los que han pasado de 76 en 2015, a 85 en 2019; así:

Municipio	Institución Educativa	Centro Educativo	Sede
Baranoa	8		22
Campo de la Cruz	4		5
Candelaria	3		6
Galapa	6	1	10
Juan de Acosta	3	1	8
Luruaco	6	1	15
Manatí	3		6
Palmar de Varela	2		10
Piojó	2		8
Polonuevo	2		7
Ponedera	4	1	12
Puerto Colombia	5		8
Repelón	6	1	13
Sabanagrande	3		7
Sabanalarga	13		34
Santa Lucía	2		4
Santo Tomás	2		10
Suán	1		4
Tubará	3	1	11
Usiacurí	1		4
Total Departamento	79	6	204

Tabla 1: Sedes educativas por municipios.
Fuente: Plan de Desarrollo Atlántico para la Gente[1].

Además, siguiendo lo trazado en el Plan de Desarrollo, a través del convenio FFIE (Fondo de Infraestructura Educativa), se ejecutaron los proyectos de construcción de 26 nuevas infraestructuras educativas durante el cuatrienio 2016-2019 en los municipios de Baranoa, Candelaria, Juan De Acosta, Manatí, Palmar De Varela, Piojó, Polonuevo, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Suan, Tubará.

Por todo esto y siguiendo los objetivos trazados en el plan de desarrollo departamental, el municipio de Repelón, Atlántico desde su programa de gobierno municipal, continúa promoviendo estrategias que permitan fortalecer, en condiciones de calidad y pertinencia, la educación de los habitantes del municipio, impactando en las zonas rurales que lo conforman. Así mismo, promueve el desarrollo social de los niños y jóvenes repeloneros mediante programas orientados al crecimiento personal y profesional, apoyándose en una alianzas con entidades públicas y privadas.

[1] https://www.atlantico.gov.co/index.php/politicas-planes/plandesarrollo/13308-plan-de-desarrollo-2020-2023

De esta manera, el SENA entidad pública que tiene como función ofrecer y ejecutar la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, que cuenta con amplia experiencia en la formación de personal (Ley 119 de 1994), ofrece su experiencia en el desarrollo de las actividades de formación, orientación, capacitación, información e intermediación para el empleo, apoyo y fortalecimiento al desarrollo empresarial, desarrollo de proyectos formativos que permitirá aunar esfuerzos para el fortalecimiento de competencias del talento humano de la población del municipio de Repelón, Atlántico.

El conviniente municipio de Repelón, Atlántico, apoya el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad, disponiendo, adecuando y manteniendo la infraestructura requerida que se convertirá en los ambientes de aprendizajes en los que la población beneficiaria fortalecerá competencias y habilidades orientadas hacia la vinculación laboral y el emprendimiento. Además, a través de la estrategia liderada por el SENA mediante la puesta en marcha de proyectos formativos, el municipio apoyará a los aprendices SENA que participen en estos, cuyo beneficio redunda no solo en la adecuación en condiciones de calidad de la infraestructura a disponer por parte de la entidad territorial sino que, además, se fortalecen las competencias adquiridas por el aprendiz en el ejercicio de su formación profesional.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometido estatales, y la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales conforme a los principios y finalidades consagrados en la Constitución Política Nacional y la ley. En ese sentido, la Regional Atlántico del SENA y el municipio de Repelón aunarán esfuerzos conjuntos con el fin de fortalecer la formación profesional, emprendimiento e innovación, así como la empleabilidad en la población que será beneficiada con el presente convenio.

3. JUSTIFICACIÓN

Las condiciones actuales del país y de la región, demandan diseñar y poner en marcha políticas acorde a la realidad actual y proyectarlas a mediano plazo, mediante estrategias que hagan factible el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

En la actualidad, una amplia proporción de jóvenes que egresan de la educación media deben enfrentarse a la búsqueda de empleo y a la inminente necesidad de generar ingresos para su subsistencia y la de sus familias, sin haber recibido una formación orientada para ello. Para enfrentar esta situación, el sector educativo, además de asegurar el desarrollo pleno de los jóvenes como personas y ciudadanos, debe asumir responsabilidades concretas para facilitar su vinculación al mundo del trabajo.

En ese marco, además de formar competencias básicas y ciudadanas para que los estudiantes alcancen los niveles esperados de desarrollo personal y como ciudadanos críticos y responsables, la educación debe formar en competencias laborales que faciliten su inserción al mundo productivo, ya sea de forma inmediata o luego de sus estudios superiores.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Atlántico para la Gente*" contempla dentro de sus ejes temáticos, el eje equidad, integrado a su vez de la siguiente forma:

A. Eje Equidad:
• Salud y Bienestar
• Educación
• Inclusión
• Servicios Públicos Domiciliarios

Particularmente, la educación en el Departamento del Atlántico será vista como herramienta de movilidad social y de generación de un desarrollo sostenible con equidad, factor de gran trascendencia para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población, orientando las prioridades hacia los segmentos ubicados en corregimientos y veredas, generalmente los de mayor carencia y vulnerabilidad.

En este sentido, son propósitos del Plan de Desarrollo "*Atlántico para la Gente*" los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo social de la gente del Atlántico, con el fin de elevar sus niveles de satisfacción en los campos de la salud, la educación y el deporte, así como del disfrute de un medio ambiente saludable.
2. Empoderar a los jóvenes del departamento, a la mujer cabeza de hogar, al adulto mayor para que puedan impulsar todo su potencial productivo en favor no solo de la familia, sino del crecimiento de la sociedad atlanticense.
3. Contribuir con el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes del Departamento del Atlántico.
4. Estimular el desarrollo tecnológico y la innovación como fuentes de creación de opciones de trabajo y empleo.
5. Aunar esfuerzos por consolidar el proyecto de Región en el Caribe colombiano.
6. Robustecer el desarrollo y el crecimiento del departamento para que este pueda contribuir al crecimiento económico del país y de su gente.
7. Promover la conectividad regional como forma de afianzar y consolidar la "ciudad-región" constituida por las ciudades de Cartagena-Barranquilla-Santa Marta.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el Departamento del Atlántico es muy importante fortalecer la educación de sus habitantes, considerando que es un factor determinante para contribuir con el progreso productivo, económico y social de la región; pues, cuando el desempleo se prolonga en el tiempo se acrecienta la situación de pobreza en los grupos

ciudadanos afectados, es por lo que la generación de empleo que cobija una amplia franja de la población debe ser prioridad en las estrategias de desarrollo social, de tal manera que el propósito de inclusión y progreso resulte efectivo en cuanto al cierre de brechas territoriales, y el anhelado equilibrio en los niveles de vida y bienestar ciudadanos.

Guiados por este propósito, el municipio de Repelón, Atlántico asume la educación como el instrumento de igualdad social y crecimiento económico a largo plazo, cuyos esfuerzos se direccionan para conseguir a un municipio con mayores coberturas en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, promoviendo la formación técnica, tecnológica y profesional, con acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esto es, aumentar la cobertura educativa, impulsar en mejorar la infraestructura educativa, mejorar la conectividad, promover el acceso a la educación y superar los índices de deserción escolar; impactando sobre todo en la población vulnerables ubicada en las zonas rurales que no cuentan con acceso a la formación.

Es importante resaltar, que, desde el SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, se gestionan los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción laboral y empleabilidad. A su vez, como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos; mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral (Ley 119, 1994).

Así, la Regional Atlántico del SENA a través de sus estrategias de intermediación, emprendimiento, formación y certificación de competencias, alineado con los resultados de la orientación ocupacional, pone a disposición del municipio de Repelón toda su oferta de servicios dirigida al fortalecimiento de la formación profesional y mejoramiento del perfil ocupacional de sus habitantes: a) formación profesional titulada y complementaria. b) intermediación laboral; c) formulación de plan de negocio y puesta en marcha; d) certificación de competencias laborales. E) puesta en marcha de proyectos formativos aprendices SENA.

Respecto a este último, es una estrategia de aprendizaje y formación instaurada en el SENA que posibilita a los aprendices de la Formación Profesional Integral, el poder desarrollar y adquirir los saberes y desempeños formativos de las distintas áreas de la producción y el emprendimiento, considerando que la metodología de trabajo está enfocada en el abordaje de problemas y soluciones propias del proceso productivo. La implementación de la formación por proyectos permite consolidar en el aprendiz, afinidad con situaciones reales.

Es así como, ambas entidades comparten un interés respecto al desarrollo social de los jóvenes mediante programas formativos orientados al crecimiento personal y profesional. Para el caso particular, la infraestructura que será entregada por el municipio de Repelón Atlántico y que se convertirá en una sede SENA, contempla un espacio formativo que aporta

beneficios que promueven el conocimiento, la formación, el desarrollo de habilidades y competencias, potencializa la innovación y el emprendimiento, e impulsa la intermediación ocupacional.

Además, con la implementación de la estrategia de proyectos formativos, el producto final del proyecto es provechoso, útil y rentable para la Entidad puesto que, con la adecuación de la infraestructura los aprendices tendrán los insumos requeridos para usar sus conocimientos, evaluar situaciones de hecho, y usarlos como herramientas para la solución tecnológica y técnica de los problemas abordados; lo cual redunda en beneficio de la Entidad misma y en la formación del aprendiz.

Por lo tanto, con la suscripción de este convenio, se busca causar un impacto positivo en la formación integral que permita el desarrollo de competencias, habilidades y la integración de nuevos conocimientos; incrementando el rendimiento de la población a nivel laboral a través de la intermediación ocupacional y estimulando sus capacidades para hacer de él un ser humano íntegro en todas sus dimensiones con mejores oportunidades de trabajo y superación profesional y personal.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los objetivos misionales de cada una de las entidades, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la formación profesional, emprendimiento e innovación, así como la empleabilidad en la población que será impactada con el presente convenio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos, conocimientos, capacidades administrativas y logísticas, recursos técnicos, físicos y humanos, medios y experiencia entre el SENA y el municipio de Repelón, Atlántico, a través de la articulación de estrategias formativas y con miras a contribuir al fortalecimiento de la formación profesional integral, el emprendimiento, innovación y empleabilidad de la población impactada del presente convenio.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El desarrollo del objeto se realizará atendiendo a los siguientes parámetros: El presente convenio tiene como alcance poner a disposición por parte del municipio de Repelón, Atlántico una infraestructura adecuada y dotada en la que se impartirá formación profesional por parte del SENA. SEDE SENA REPELÓN: La sede está ubicada en el perímetro urbano suroccidental del municipio de Repelón, Atlántico. La sede impactará en la calidad de los proyectos constructivos del municipio, dinamizará el empleo formal y la inclusión social de la población más vulnerable del área de influencia, permitirá mayor accesibilidad a los

programas de formación y fortalecerá las competencias y destrezas para el emprendimiento y la innovación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013 establece:

"*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Manual de convenios SENA, estamos frente a convenio interadministrativo, puesto que son aquellos que se celebran entre entidades estatales exclusivamente.

La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este mismo. Dicha relación se encuentra fundamentada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

6. VALOR DEL CONVENIO-CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

La ejecución del presente convenio genera erogaciones presupuestales para cada una de las partes de conformidad con sus obligaciones plasmadas; las cuales estarán supeditadas a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias y se tramitarán según las normas concretas que regulan para cada una de las partes.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Interna	Interna
ETAPA	Planeación	**Ejecución**
TIPO	Operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	Inadecuada elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño del futuro convenio.	Que no se ejecuten los proyectos de formación planteados a través de los planes operativos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad, afectando la gestión institucional respecto a la formación.	Afecta la gestión de la Entidad.
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
CATEGORÍA	Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Entidad	Entidad y Conviniente
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La persona encargada de proyectar los estudios previos debe contar con el apoyo técnico respectivo y jurídico.	El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de metas
PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3
CATEGORÍA	Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Apoyo jurídico	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso
FECHA ESTIMADA EN QUE tTA EL TRATAMIENTO	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través de modificación al convenio.	Monitoreo en la etapa contractual
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso

3	General	Interna	**Ejecución**	Operacional	Fuerza mayor por actos humanos como huelga de los trabajadores de la Entidad y el conviniente.	Incumplimiento temporal del objeto del convenio.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y conviniente	Seguimiento a la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cronograma del proceso	Cronograma del proceso	Seguimiento constante a la ejecución de los planes operativos.	Cronograma del proceso

8. GARANTÍAS:

El convenio a suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Dada la naturaleza y objeto del convenio no se exigirán garantías por parte del SENA.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El término del presente convenio será de tres (03), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las Partes se comprometen a liquidar el Convenio de mutuo acuerdo, previa revisión y satisfacción de los resultados.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1 OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes acuerdan los siguientes compromisos comunes: **1.** Diseñar y aprobar el plan operativo que dé cuenta de las actividades a ejecutar en el marco del convenio. **2.** Designar a un supervisor para el seguimiento a la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Validar y asumir entre las partes, previamente, la cobertura de los riesgos de los aprendices en el ejercicio de la formación que se generen con ocasión a la ejecución del proyecto. **5.** Suministrar, de acuerdo con las posibilidades de cada una de las partes, recursos humanos, tecnológicos, físicos, ayudas didácticas y los demás elementos necesarios para cumplir los objetivos propuestos con el convenio. **6.** Manejar en forma confidencial las bases de datos suministrados por las partes, utilizándolas exclusivamente para los fines preestablecidos en el presente convenio. **7.** Realizar los procesos de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se desprendan del presente convenio y que involucren legalmente a las partes convinientes. **8.** Gestionar las afiliaciones y/o garantías que permita cubrir los riesgos que se generen con ocasión a la ejecución de los proyectos formativos. **9.** Preservar la confidencialidad de la población objetiva del convenio y/o información que en desarrollo de las actividades derivadas de los proyectos sean puestos en su conocimiento. **10.** Realizar todas las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus competencias y capacidad institucional. **11.** Cumplir con las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

10.2 POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA se obliga a: **1.** Brindar formación titulada técnica, complementaria, capacitación y/o actualizaciones a la población objeto del presente convenio según oferta institucional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el SENA. **2.** Desarrollar acciones de formación profesional integral en competencias laborales, cumpliendo los estándares de calidad, mejorando las habilidades y fortaleciendo los conocimientos de la población objeto del presente convenio, de conformidad con las actividades diseñadas en el plan operativo. **3.** Disponer a través de los Centros de Formación a nivel regional, los instructores responsables de la formación, acorde con el plan de formación previamente convenido por las partes. **4.** Implementar la estrategia de proyectos formativos SENA en el area de construcción y adecuaciones, según las necesidades del proyecto. **5.** Efectuar seguimiento a los aprendices en formación, capacitación y/o actualización vinculados al proyecto, en coordinación con el municipio de Repelón**. 6.** Calificar y certificar a los beneficiarios del presente convenio, una vez cumplidas satisfactoriamente las competencias adquiridas, en el marco de las normas vigentes previo a los trámites pertinentes y/o autorizaciones a que haya lugar. **7.** Poner a disposición del municipio de Repelón la oferta de servicios SENA que incluye: empleo y emprendimiento, previo acuerdo entre las partes y según disponibilidad del SENA. **8.** Entregar al municipio de Repelón las especificaciones técnicas y la información de los equipos requeridos para la dotación de la sede en los términos del convenio. **9.** Brindar acompañamiento a los proceso de compra y/o contratación que sean adelantados por el municipio de Repelón para la dotación y realización de adecuaciones de la sede**. 10.** Efectuar seguimiento y apoyo en

la adquisición de la dotación tecnológica, en el diseño y realización de las adecuaciones de la sede que será puesta a disposición por el municipio de Repelón. **11.** Adelantar la supervisión del convenio mediante el seguimiento, control y evaluación del proyecto objeto del convenio. **12.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **13.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

10.3 POR PARTE DEL MUNICIPIO DE REPELÓN, ATLÁNTCO.

El municipio de Repelón, Atlántico se obliga a: **1.** Destinar la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto del convenio, poniendo a disposición un bien inmueble adecuado y dotado para la formación profesional que impartirá el SENA, en los términos y condiciones que se definan por las partes de conformidad con el plan operativo. **2.** Adelantar todos los trámites administrativos respecto a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Destinar los recursos requeridos para la dotación de bienes y elementos, materiales de formación, equipos y las adecuaciones necesarias en la sede destinada en el marco del convenio y de la forma que se defina en el Plan Operativo. **4.** Suscribir los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **5.** Garantizar la puesta en marcha y el funcionamiento en condiciones de calidad y seguridad, de la sede entregada al SENA. **6.** Dotar la infraestructura con las máquinas y equipos adquiridos con ocasión al presente convenio, conforme a las especificaciones técnicas suministradas por el SENA. **7**. Asumir los gastos del transporte de los aprendices SENA en el ejercicio de los proyectos formativos en construcción y adecuación. **8.** Asumir los gastos que se generen con ocasión a la estancia de los aprendices en el municipio, conforme a las necesidades del proyecto y previamente articulado entre las partes. **9.** Proporcionar espacios y oportunidades para la información y desarrollo del programa y actividades complementarias, de interés mutuo que apunten al logro de los objetivos y metas institucionales. **10.** Suministrar información al SENA que conlleve al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntad. **11.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **12.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia. **13.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control del presente convenio estará a cargo por parte del SENA por la directora Regional del SENA o por quien esta designe por escrito; por parte del municipio de Repelón, estará a cargo del representante legal o por quien este designe por escrito, quienes ejercerán esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 1471 de 2020, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión, y quienes en general se encargarán de definir situaciones del convenio efectuando las recomendaciones a que haya lugar.

Las funciones de los Supervisores designados serán las siguientes: **1.** Diseñar e implementar el plan operativo aprobado por las partes. **2.** El seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el plan operativo diseñado y aprobado por las partes.

El SENA Regional Atlántico en coordinación con el municipio de Repelón, Atlántico, garantizarán el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 86101810 Producto: Capacitación en habilidades personales, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

16. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

ETAPA PRE- CONVENCIONAL			
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN			
ITEM	DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVINIENTE ETAPA PRECONVENCIONAL ELABORACIÓN ANEXO (1) - MINUTA	CUMPLE	N° FOLIO
1	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.	X	
2	Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal o su apoderado.	X	
3	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.	X	
4	Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) cuando sea del caso.		
5	Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.	X	
6	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.		
7	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.	x	
8	Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.	X	
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.	X	
10	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).	X	
11	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).	X	
12	De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx		
13	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:	X	
13.1	1. Copia del documento de identificación.	X	
13.2	2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.	X	
13.3	3. Tarjeta profesional del revisor fiscal	X	
13.4	4. Documentos de designación de revisor fiscal, cuando haya lugar a ello.	X	

ETAPA PRE- CONVENCIONAL			
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN			
ITEM	DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVINIENTE ETAPA PRECONVENCIONAL ELABORACIÓN ANEXO (1) - MINUTA	CUMPLE	N° FOLIO
14	Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta de ahorros bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA; en los casos que aplique.		

Se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2023.06.28 15:02:49 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Adriana Lucía Martínez Cury- Apoyo jurídico Despacho.
Revisó: Natali Pantano Pinzón. -Abogada Despacho.